



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 2319/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2021**

**(E. E. N° 2018-17-1-0005176, Ent. N°3645/2021)**

**VISTO:** las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) relativas a la Ampliación en un 50% de la Licitación Pública N°2/2018, convocada con el objeto de seleccionar y contratar Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) y/o Cooperativas de Trabajo, para presentar propuestas de trabajo para la gestión de Centros 24 horas de Mujeres con Niños, Niñas y Adolescentes, por el plazo de 12 meses renovable por 2 períodos de 12 meses;

**RESULTANDO:** 1) que por Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo se proyecta adjudicar, de acuerdo a sugerencia de las Comisiones Asesoras de Adjudicaciones, por un total de \$105.688.333 más los ajustes correspondientes, a: 1) Plataforma Cooperativa de Trabajo Ltda. por \$14.980.980 (referencia A), 2) Asociación Civil Fundación Centro de Educación Popular \$13.693.536 (referencia A), 3) Cooperativa de Trabajo Ronda Catonga \$13.693.536 (referencia A), 4) Cooperativa de Trabajo Reboot \$14.980.980 (referencia A), 5) Obra Social Pablo VI \$13.693.536 (referencia A), 6) Fundación Centro de Educación Popular (FCEP) \$13.891.860 (referencia B), 7) Plataforma Cooperativa de Trabajo Limitada \$9.101.500 (referencia C), 8) Asociación Civil Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU) \$11.171.780 (referencia E), 9) Fundación Centro de Educación Popular (FCEP) \$480.625 (referencia F). Dichos montos se reajustan en cuanto a montos



TRIBUNAL DE CUENTAS

salariales por Grupo de Consejos de Salarios correspondientes y otros gastos por IPC en la misma oportunidad de los ajustes salariales;

2) que el plazo de los convenios a celebrarse es de doce meses a partir de la suscripción, renovable por dos períodos de doce meses previo informe favorable de gestión por el MIDES, que se abonarán en 3 partidas, pagaderas la primera dentro de los 30 días de iniciado el convenio, la segunda al 5 mes y la tercera al octavo mes de iniciada la gestión, previa presentación de informes de rendición de cuentas. Dichos montos serán ajustados de acuerdo al Pliego que rigió el llamado;

3) que, este Tribunal, en sesión de fecha 13/09/2018, cometió al Contador Auditor que, dictada la Resolución por el Ordenador competente, interviniera el gasto total de \$ 105:688.333 y sus ajustes, así como las posibles prórrogas; asimismo le cometió la verificación de que la Resolución definitiva concordara con las condiciones de contratación sometidas a este Cuerpo y el control de las rendiciones de cuentas a presentar conforme con lo dispuesto por el Art. 132 y siguientes y 159 del TOCAF y la Ordenanza N° 77 del tribunal de Cuentas de fecha 29/12/1999 y Resolución modificativa de 28 de agosto de 2013;

4) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22/10/2018 se adjudicó el llamado en la forma propuesta;

5) que se detallan los convenios firmados, a saber:

5.1.- con fecha 01/11/2018 se firmaron con: Asociación Civil Obra Social Pablo VI – Centro 24 hs – Ref. A; Cooperativa de Trabajo Plataforma – Centro 24 hs – Referencia A; Fundación Centro de Educación Popular – Dispositivo de Derivaciones – Referencia F – Depto de Canelones el 01/11/2018; y Fundación Centro de Educación Popular – Centro 24 hs – Referencia B – Depto de Canelones;



TRIBUNAL DE CUENTAS

**5.2.-** con fecha 12/11/2018 se firmaron con: Cooperativa de Trabajo Plataforma – Centro medio Camino – Referencia C; Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay – Centro de Fortalecimiento Familiar – Referencia E; Cooperativa de trabajo Reboot – Centro 24 hs – Referencia A; Cooperativa de Trabajo Ronda catonga – Centro 24 hs- Referencia A; y Asociación Civil Centro de participación Popular – Centro 24 hs- Referencia A;

**6)** que se remitió Proyecto de Resolución a dictarse por el Poder Ejecutivo autorizando la prórroga de los convenios suscritos en el marco del llamado de referencia, por el plazo de doce meses a partir del día siguiente a la fecha de finalización del respectivo contrato original;

**7)** que este Tribunal, por Resolución N° 2432/19 de fecha 09/10/2019, considerando que, en su oportunidad, el Tribunal había encomendado al Contador Auditor la intervención de las prórrogas subsiguientes, acordó estar a lo dispuesto en Sesión de fecha 13 de setiembre de 2018;

**8)** que consta Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15/11/2019 autorizando la primera prórroga de los contratos;

**9)** que, en esta oportunidad, se remiten actuaciones relacionadas con la segunda prórroga de los contratos;

**10)** que se adjuntan la conformidad de las Organizaciones para las prórrogas solicitadas;

**11)** que por nota fechada el 26/10/2020, la Directora de la Dirección de Protección Integral en Situaciones de Vulneración informa que no se prorroga a la de la Organización Centro de Participación popular (CPP), que gestiona el Centro ubicado en la calle Luis Alberto de Herrera N° 4310 en la ciudad de Montevideo;

**12)** que consta proyecto de resolución a dictarse por el Poder Ejecutivo autorizando la segunda prórroga de los convenios suscritos



TRIBUNAL DE CUENTAS

(excepto la de Organización Centro de Participación Popular (CPP), por el plazo de 12 meses;

13) que por Resolución N° 2419/2020 de fecha 04/12/2020, este Tribunal, considerando que, en su oportunidad ya había cometido al Contador Auditor la intervención de las prórrogas subsiguientes, acordó estar a lo dispuesto por este Tribunal en Sesión de fecha 13 de setiembre de 2018 y comunicar al Contador Auditor;

14) que, en esta oportunidad, se remiten actuaciones relacionadas con la ampliación del 50% del llamado original, por el plazo de 6 meses a contar desde el comienzo de sus ejecuciones, y/o hasta que culmine el proceso licitatorio en curso (Licitación Pública 14/2021) realizada por el Ministerio de Desarrollo Social, por un monto total de hasta \$ 57:662.090, valores ajustados a enero 2021,

15) que se adjunta la conformidad de las Organizaciones para la ampliación proyectada;

16) que consta Proyecto de Resolución a dictarse por el Poder Ejecutivo autorizando la ampliación antes reseñada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 74 del TOCAF;

**CONSIDERANDO:** que la ampliación proyectada encuadra en lo dispuesto en el artículo 74 del TOCAF;

**ATENTO:** a lo expresado precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Dictada la Resolución por el Ordenador competente, cométese al Contador Auditor la intervención del gasto de hasta \$ 57:662.090, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Asimismo, cométese al Contador Delegado la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidos a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22.05.58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16.06.2010);
- 3) Comuníquese al Contador Auditor;
- 4) Devuélvase las actuaciones al MIDES. -

aov

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General